

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**6844** *DECRETO 41/1990, de 15 de febrero, de disolución de la Agrupación entre los municipios de Treviana y San Millán de Yécora para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria y de constitución de nueva Agrupación entre aquellos municipios y el de Fonzaleche para el mismo fin.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja, se ha instruido por los Ayuntamientos de Treviana, San Millán de Yécora y Fonzaleche un expediente para constituirse en Agrupación para sostenimiento en común de un puesto de trabajo único de Secretaria. Simultáneamente, los Ayuntamientos de Treviana y San Millán de Yécora han tramitado el expediente de disolución de la Agrupación que, para el último fin, existía entre ambos municipios.

Los mencionados expedientes, que comprenden los Estatutos reguladores de la nueva Agrupación, han sido aprobados con los requisitos legales por cada uno de los Ayuntamientos e informados favorablemente por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de La Rioja y por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 15 de febrero de 1990, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueba, a petición de los Ayuntamientos interesados, la disolución de la Agrupación entre los municipios de Treviana y San Millán de Yécora para sostenimiento en común de un único puesto de trabajo de Secretaria.

Art. 2.º Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yécora para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria única para las tres Entidades.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados al efecto por las respectivas Corporaciones Municipales y por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que fuere aplicable.

Art. 3.º La disolución y constitución de las Agrupaciones aprobadas en los artículos precedentes no surtirán efectos respecto al desempeño de las funciones de Secretaria hasta el momento en que, efectuada la clasificación y provisión del nuevo puesto de trabajo por la Dirección General de la Función Pública, se produzca el cese de los actuales responsables de aquellas funciones y la toma de posesión por quien fuera designado para el puesto de trabajo de Secretaria de la nueva Agrupación.

En Logroño, 15 de febrero de 1990.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**6845** *ORDEN de 26 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias del término municipal de Chapinería y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovidas por el Ayuntamiento de Chapinería.*

En sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la revisión y adaptación de las normas subsidiarias y complementarias del término municipal de Chapinería, suspensión ésta que no afecta al Catálogo de Bienes a Proteger complementario de las mismas, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Chapinería para que sean corregidas las deficiencias observadas en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para, en su caso, dar por cumplimentadas las determinaciones

exigidas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, ordenando la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes de la Ley del Suelo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 26 de febrero de 1990, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobadas definitivamente las referidas normas subsidiarias de Chapinería y el Catálogo de Bienes a Proteger, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería.

Madrid, 26 de febrero de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**6846** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar denominado «Terrazas del Manzanares» en el término municipal de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a); 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

*Denominación.*—Zona arqueológica y paleontológica de las Terrazas del Manzanares.

*Localización.*—Comunidad de Madrid, Municipio de Madrid.

*Descripción.*—La zona de las terrazas del Manzanares dentro del municipio de Madrid es un inmenso yacimiento arqueológico y paleontológico de una enorme riqueza y fundamental para el conocimiento de la Prehistoria no sólo de la Comunidad de Madrid, sino de interés universal.

Los antiguos depósitos de los ríos, especialmente el Manzanares, ofrecen una documentación valiosísima sobre el paisaje y la vida en el Terciario y el Cuaternario. Apenas hay lugar en la zona de terrazas donde, al excavar, no aparezcan vestigio de la vida en épocas pasadas y de los asentamientos humanos que aquí se establecieron.

De la importancia paleontológica y arqueológica de las terrazas del Manzanares en el municipio de Madrid, dan idea la cantidad de yacimientos aparecidos en ellas, más de un centenar entre El Pardo y el límite con el término de Getafe. Además, hay muchos que ofrecen una secuencia ininterrumpida desde la Era Terciaria hasta época protohistórica.

*Delimitación.*—Los límites geográficos de la zona coinciden con la cota de los 600 metros a ambas márgenes del río Manzanares, desde los límites con El Pardo al norte, hasta el término municipal de Getafe al sur, siendo la zona más amplia la parte sur del municipio donde el curso del río desciende.

Los límites topográficos son los siguientes:

Puntos	Coordenadas	Referencias
1	436.2/4.482.4	Carretera Tiro de Pichón/carretera de El Pardo.
2	436.0/4.482.3	
3	435.8/4.480.4	Sigue las tapias del Pardo que bordean el hipódromo.
4	435.2/4.480.4	Tapias de El Pardo.
5	435.5/4.479.3	Tapias de El Pardo.
6	435.4/4.479.4	Tapias de El Pardo.
7	435.3/4.479.4	Tapias de El Pardo. Enlaza con la N-VI.
8	434.6/4.479.7	N-VI/carretera de Castilla.
9	435.4/4.478.1	Carretera Castilla/cruce con Puerta de Aravaca.